

VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 137.121-DEP-08 del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución N° 1195/08, se constituye anualmente en la órbita de la Dirección de Educación Privada la Comisión Asesora ad hoc, a los efectos de proponer los montos máximos que los establecimientos Públicos de Gestión Privada podrán percibir en carácter de cuota por parte de los padres o alumnos, para solventar los costos no subvencionados y gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 2598/08 estableció los montos máximos para el Período Lectivo 2009;

Que a los efectos de que el Consejo Provincial de Educación establezca los montos máximos de los aportes de los padres de los alumnos y/o alumnos para el próximo Período Lectivo, es necesario que la Comisión Asesora ad hoc realice la propuesta correspondiente;

Que, habiendo transcurrido un año de la implementación de la Resolución N° 2598/08, resulta necesario establecer criterios sobre los alcances del monto a percibir por la "prolongación de jornada";

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, para el Ciclo Lectivo 2010, en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que perciben el 100% de subvención, los siguientes montos máximos de las cuotas para las asignaturas curriculares:

- Nivel Inicial y Primario: \$ 130,00
- Nivel Medio: \$ 150,00

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados percibirán la subvención de acuerdo con los porcentajes obrantes en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR que en el marco de la Resolución N° 1195/08, los establecimientos Públicos de Gestión Privada podrán incrementar las cuotas mencionadas en el Artículo 1° hasta un 100% si ofrecieran un total de cinco (5) materias por enseñanza extraprogramática y hasta un 50% por prolongación de jornada.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el porcentaje del costo correspondiente a la “prolongación de jornada”, en el marco de la Resolución N° 1195/08, en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, deberá regirse por los siguientes criterios:

Duración de la Prolongación de Jornada	Porcentaje a percibir (s/Art. 8°-punto 3 - inc. c) Anexo Res. 1195/08)
Hasta 5 hs. semanales	15 %
De 6 a 10 hs. semanales	35 %
Más de 10 hs semanales	50 %

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas en la Resolución N° 1195/08.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCION N° 2222
DEP/1v

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2222

NIVELES INICIAL Y PRIMARIO

MONTOS FIJOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
\$ 130	100%
\$ 195	75%
\$ 260	50%
\$ 325	25%

NIVEL MEDIO

MONTOS FIJOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
\$ 150	100%
\$ 225	75%
\$ 300	50%
\$ 375	25%